



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 061-2021-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Abril del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 08 de Abril** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 004-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 31 de Marzo del 2021, el Primer PEDIDO formulado por el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz - Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)*"; el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* y el Inciso a) del Artículo 37º de la Ley en comento que una atribución del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5º y el Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, y modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; donde señala: *"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)*"; al respecto se advierte el **Decreto Supremo Nº 058-2021-PCM**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Marzo de 2021; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, en la Estación **PEDIDOS**, señala lo siguiente: *"Solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, mediante la Gerencia de Desarrollo Social, elabore un informe técnico sobre la necesidad de Ambulancias y características por cada Provincia para su posterior adquisición"*;

Que, el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 68º del Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad, señala: *"Que la Gerencia Regional de Desarrollo Social (GRDS) es un órgano encargado de conducir las acciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, población, educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, salud, trabajo, promoción del empleo, población, vivienda y saneamiento desarrollo social e igualdad de oportunidades"*; y el Artículo 69º del Reglamento de Organizaciones en comento prescribe sobre sus funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; concordante con las funciones establecidas de la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional De Ancash;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 08 de Abril** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del Pedido del **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz quien sustenta su Pedido ante el Pleno del Consejo Regional y entre su alocución menciona: "(...) *exactamente en la segunda semana del mes de marzo tuvimos una reunión con la Abg. Gloria Delicia Melgarejo Olortegui, Gerente Regional de Desarrollo Social quien a raíz del conflicto del tema de Ambulancias sobre todo en el Hospital "Victor Ramos Guardia" de Huaraz compartimos algunos puntos de vista, asimismo estuvieron en la citada reunión los Miembros de la Comisión de Salud del Consejo Regional, la Consejera Regional por la Provincia de Huaylas y la Consejera Delega (...) y una de las recomendaciones que le había hecho llegar por parte de mi persona era para que elabore un Informe Técnico sobre la necesidad que tienen cada una de las Provincias, en vista que algunas Provincias han sido ya merecedoras de algunas Ambulancias mientras otros no lo son, tienen incluso características particulares lo cual lamentablemente la Dirección Regional de Salud y la Gerencia Regional de Desarrollo Social no tienen un diagnóstico, por ejemplo no se sabe cuántas Ambulancias necesita la Provincia de Antonio Raimondi, la Provincia de Ocros y otras Provincias y cuáles son las características que necesitaría para poder trasladar a sus pacientes; es por eso antes de ver el tema o solicitar mediante Acuerdo de Consejo una adquisición, solicito mediante Acuerdo de Consejo Regional para que primero se elaboren los informes técnicos sobre las necesidades de las Ambulancias con sus respectivas características por cada una de las Provincias de Ancash, para su posterior adquisición de acuerdo al presupuesto que se tiene en el Gobierno Regional de Ancash*";

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido por parte del **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal el Primer Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

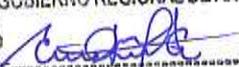
ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, mediante la Gerencia Regional de Desarrollo Social, elabore un **INFORME TECNICO** sobre la necesidad de Ambulancias y características por cada Provincia para su posterior adquisición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA